

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de julio de 1985.-

Visto el expediente S 229/85 "Cámara Penal Económico s/solicita partida presupuestaria para la designación de Secretario interino para el Juzgado N°1", y

CONSIDERANDO:

Que la designación efectuada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico con carácter "ad hoc" no está contemplada legal ni reglamentariamente, ni se halla previsto presupuestariamente, cargo alguno al que se pueda imputar tal designación, la que sólo puede entenderse como una asignación de funciones realizada por el órgano de superintendencia, sin que pueda generar derecho remuneratorio alguno.-

Que la designación efectuada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, -reemplazo de secretario de primera instancia en uso de licencia con goce íntegro de sueldo por un agente que se desempeña como personal administrativo y técnico- no está contemplada por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

Que, en consecuencia, tales designaciones "ad hoc" deben entenderse como una asignación de funciones dispuesta / por las respectivas autoridades de superintendencia en una de sus facultades exclusivas, que no genera derecho remuneratorio alguno (Conf. Resolución N°1202/79 del 15 de diciembre de 1979).-

Que, por lo tanto, no existiendo partida presupuestaria prevista para atender los reclamos por las diferencias / de haberes resultantes, no corresponde hacer lugar a lo soli-

////////////////////////////////////

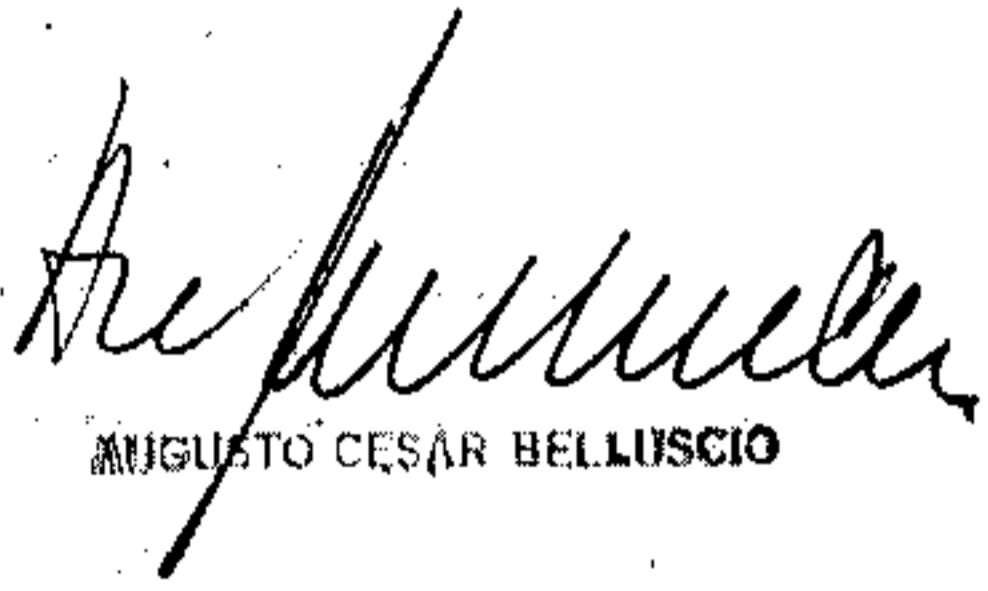
////////////////////////////////////

citado. (Conf. Resolución N°1159/79 del 4 de diciembre de //
1979).-

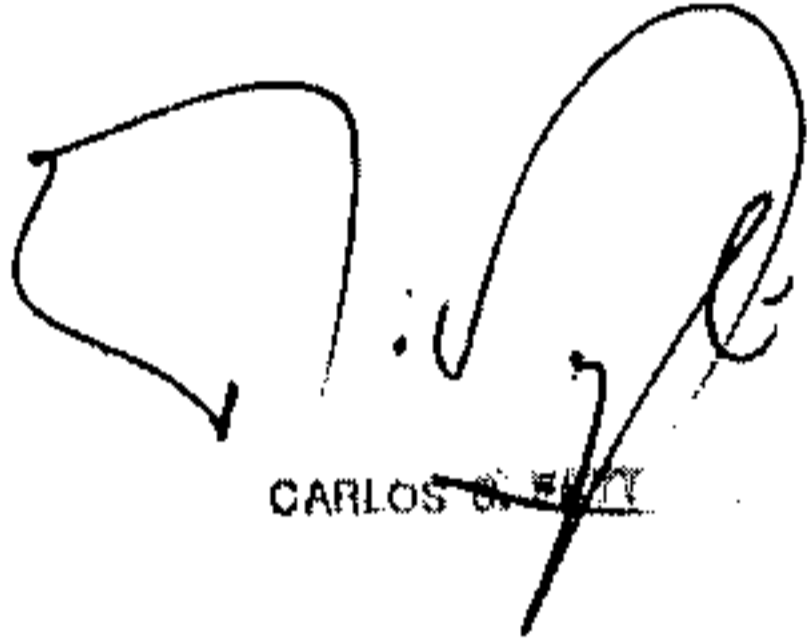
Regístrese, hágase saber y archívese.-



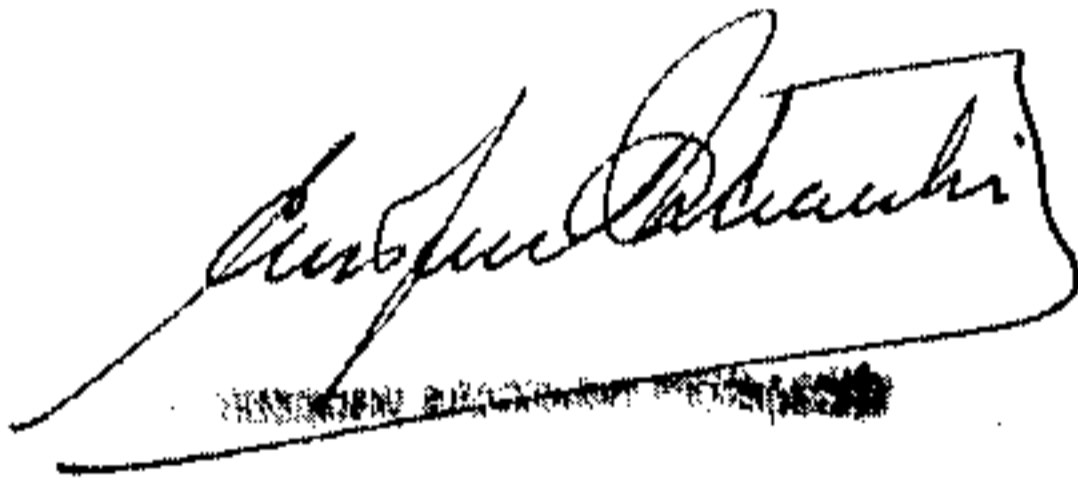
M. I. SEVERO CABALLERO



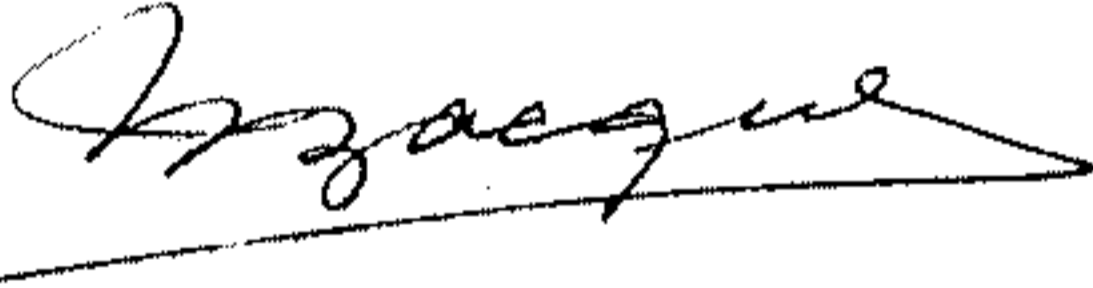
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS G. F. F. F.



ENRIQUE P. P. P.



JORGE ANTONIO BACQUE